

Igualmente, deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por este organismo autónomo concedente, o por la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (*Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones*).

En virtud de las competencias que me confiere el *artículo 10 de la LGS* en relación con la *disposición adicional segunda del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005)* y al *art. 8.2.n) de los Estatutos del Patronato (BOME nº5927 de 4 de enero de 2022)*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11274/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La autorización del gasto correspondiente y conceder a la Hermandad del Rocío de Melilla, con CIF. G52002110 la subvención solicitada por importe de 9.000,00 euros, ordenando asimismo el pago por la citada cuantía, previa fiscalización por la Intervención conforme a la *Base nº32.2 de Ejecución del presupuesto* del año en curso.

Objeto de la subvención:

Al considerarse que la Romería del Rocío en Almonte (Huelva) es una de las más populares y que más peregrinos aglutina, se considera importante para la Ciudad Autónoma de Melilla que exista en ella una representación melillense pues así se promociona y se divulga otro de los aspectos que tiene la Ciudad de Melilla: la interculturalidad, que en este caso representa a la comunidad cristiana. Es por ello la importancia de la presencia en el evento de la Hermandad del Rocío de Melilla, indiscutibles embajadores de Melilla ante el numeroso público que allí se congrega.

La presente subvención pretende cubrir los siguientes gastos:

1. Gastos de desplazamiento desde la Ciudad de Melilla hasta el lugar de peregrinación.
2. Gastos de alojamiento
3. Gastos de alquiler de tractores
4. Gastos de aparcamiento
5. Gastos diversos (canon de participación, combustible, etc)

De conformidad con el *artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones*, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición conforme al *art.95.1 del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME Ext. 2 de 30 de enero de 2017)* en relación al *art. 20.2 de los Estatutos del Patronato* aprobados mediante *Decreto nº1355 de 30 de diciembre de 2021 (BOME nº 5927 de 4 de enero de 2022)* ante la Presidencia del Patronato de Turismo, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los *artículos 123 y 124 de la Ley de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre*

Melilla, 25 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Turismo,
Arturo Jiménez Cano